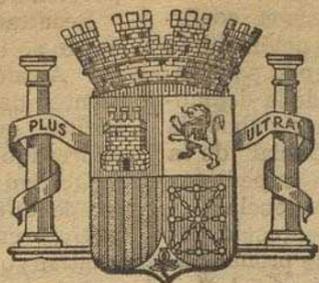




# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Jefatura de Obras Públicas

DE LA  
Provincia de Córdoba

Núm. 3.679

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Baena la necesaria autorización para establecer una imposición de servidumbre forzosa de paso con tuberías de conducción de aguas por debajo de la cuneta de la margen derecha de la carretera de Baena a Cañete de las Torres, ocupando una longitud de mil ciento cincuenta metros a partir de la tubería que abastece el Matadero municipal en la que establece la toma al objeto de suministrar agua para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de nuevo Cementerio y para su abastecimiento una vez terminado, se publica el presente anuncio en este periódico oficial abriendo una información pública por el plazo de un mes en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 48 apartado c) del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales aprobado por R. D. de 29 de Octubre de 1920 a fin de oír las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición de que se trata, a cuyo efecto quedan expuestos los documentos presentados en el local de esta Jefatura, sito en la calle de Niceto Alcalá Zamora número 1.

Córdoba 18 de Agosto de 1933.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

### Audiencia Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 3.544

En la ciudad de Córdoba a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

Vistos ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por don Antonio Pavón Gómez, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial sobre cuota asignada al recurrente por el arbitrio de inquilinato, siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción.

Resultando: Que en las hojas declaratorias suscritas respectivamente en siete de Noviembre y once del mismo mes y año de mil novecientos veintiocho por la propietaria doña Aurelia de Castro y el inquilino don Antonio Pavón Gómez de la casa número veintidós de la calle Blanco Belmonte de esta ciudad, se hizo constar a los efectos del arbitrio de inquilinato, que la renta de la misma era de mil ochocientas pesetas, declaraciones que sirvieron de base para fijar la cuota contributiva conforme a la expresada cantidad, sin que se formulara por el ahora recurrente reclamación alguna durante el tiempo que estuvo expuesta al público la matrícula formada para el ejercicio del año siguiente de mil novecientos veintinueve.

Resultando: Que en veintinueve de Abril de mil novecientos treinta, el arrendatario don Antonio Pavón Gómez se dirigió a la Alcaldía de Córdoba reclamando contra la cuota que se le había asignado para el año

mil novecientos veintinueve, pues en el contrato de arrendamiento que acompañaba de fecha veinte de Mayo de mil novecientos veintiocho, timbrado con póliza de novena clase, figuraba una renta de mil doscientas pesetas que era la que en su sentir había de tenerse en cuenta a los efectos contributivos y no la de mil ochocientas pesetas que era la declarada por él y la propietaria del inmueble y que había quedado aceptada por el Ayuntamiento.

Resultando: Que la Comisión Municipal Permanente en sesión del trece de Mayo de mil novecientos treinta, resolvió desestimar la reclamación aceptando el informe del Jefe del Negociado de arbitrios, acuerdo confirmado por el Tribunal Económico-administrativo provincial, tomado en sesión de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta, ordenándose a la vez que el expediente pasara a la Administración de Rentas a los efectos de la reintegración del contrato de arrendamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley del Timbre, por no hallarse extendido en la clase que le correspondía.

Resultando: Que contra el anterior acuerdo interpuso recurso Contencioso-administrativo ante este Tribunal provincial con fecha seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno don Antonio Pavón Gómez y admitido el recurso, publicado el edicto correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia y reclamado y unido el expediente administrativo, se puso de manifiesto, mandando formalizar la demanda, lo que hizo en escrito de cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno en la que se sientan como hechos los que aparecen en el expediente administrativo y como fundamentos de derecho

los preceptos de la Ley de doce de Junio de mil novecientos once en la que se determina que podrán ser objeto del arbitrio de inquilinato los edificios destinados a vivienda y por base o fundamento el alquiler o renta de las fincas arrendadas, señalado en el contrato de arrendamiento y no ser defecto esencial que impide atender a lo que en él se determina, el no estar extendido en el papel correspondiente o reintegrado con arreglo a la Ley, que no deben contribuir, por formar la base para el tributo, las habitaciones que no estuvieran alquiladas, y que, según la sentencia de treinta de Mayo de mil novecientos diez y seis, a lo que hay que atenderse es a la renta, cuando existe, determinada en el contrato para terminar en súpica de que se rebaje la cuota impuesta por arbitrio de inquilinato en los años de mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta.

Resultando: Que el Fiscal de la Jurisdicción formuló la contestación a la demanda aceptando como hechos los que resultan del expediente y como fundamentos de derecho invoca el principio aplicable en todo procedimiento, de que a nadie le es lícito ir contra sus propios actos y que como el Ayuntamiento al consignar la cifra de mil ochocientas pesetas en concepto de renta no hizo otra cosa que aceptar la declaración de la propietaria y arrendatario, señalando en consecuencia la cuota contributiva que a esas mil ochocientas pesetas por ellos declaradas corresponde la presentación del contrato de arrendamiento de la casa número veintidós de la calle Blanco Belmonte, el que por otra parte adolece del defecto de no estar extendido en el papel que le corresponde, no puede enervar la declaración prestada por

los mismos interesados, añadiendo que según determina el artículo mil doscientos veintisiete del Código Civil, la fecha del contrato de inquilinato en documento privado no puede surtir efectos contra terceros hasta el momento de su presentación en una oficina pública y es indudable que la presentación no ha tenido lugar hasta Abril de mil novecientos treinta y por tanto no puede perjudicar al Ayuntamiento y termina rogando se confirme en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Resultando: Que no habiéndose pedido el recibimiento a prueba se señaló para la vista el día cuatro del actual, en que se celebró con asistencia de Letrado señor Pavón y el Fiscal, ratificándose en sus peticiones.

Vistos, siendo Ponente el Vocal don Bienvenido Martín García, los artículos trescientos ochenta y cuatro, ciento cincuenta y ocho de Estatuto Municipal y la Ley de doce de Junio de mil novecientos once.

Considerando: Que al Ayuntamiento le está reconocido el derecho de arbitrio sobre los inquilinatos señalados en la sección undécima del Estatuto Municipal y el artículo trescientos ochenta del mismo Estatuto para cuya exacción el Ayuntamiento solicita conjuntamente de inquilino y propietario la declaración del importe de la renta que éste recibe de aquél en concepto de arrendamiento de la casa que habita, pudiendo el inquilino exhibir cuando este requerimiento se le haga, el medio de prueba fehaciente, declaración que sirva de base al Ayuntamiento para la exposición al público de la lista de contribuyentes con la cuota que, en virtud de su declaración hecha o de la prueba mostrada, se les asigna por el referido arbitrio de inquilinato, para que durante el plazo señalado puedan formular las que apareciesen en la lista con una mayor cuota, que la que en su entender les corresponde, la reclamación oportuna quedando firme y consentida la cuota asignada cuando durante ese plazo no se hubieren deducido reclamaciones por los contribuyentes.

Considerando: Que en el presente recurso el arrendatario de la casa número veintidós de la calle Blanco Belmonte de esta capital don Antonio Pavón Gómez y la propietaria doña Aurelia de Castro, declararon de consuno que la renta asignada al inmueble ocupado por el recurrente era de mil ochocientas pesetas, renta que aceptó y utilizó el Ayuntamiento para señalar la base contributiva sin que ninguno de ellos reclamara en el plazo de exposición y sólo después de transcurridos cerca de dos años en veintinueve de Abril de mil novecientos treinta, reclama contra el impuesto acompañando el contrato de arrendamiento, contrato al que, de reconocerle validez, la tendría si en tiempo oportuno hubiera sido presentado como documento fehaciente, más no después de haberse declarado por inquilino y propietaria la renta de mil ochocientas pesetas, y por consiguiente surtiría sus efectos no desde la fecha en que figura extendido el contrato, sino desde su presentación sirviendo por consiguiente para la determinación de la cuota a partir del año mil novecientos treinta y uno, más de ningún modo para los años de mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta por haberse aceptado por el Ayuntamiento la declaración de ambos y quedar firme y consentida la cuota asignada precisamente en virtud de

las mismas declaraciones de la dueña y del ahora recurrente.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la solución objeto de este recurso, absolviendo por tanto a la Administración de la demanda y una vez firme ésta y publicada que sea en el "Boletín Oficial" de la provincia, remítase el expediente administrativo a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A fondo Pérez.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.—B. Martín García.—P. García Conejero.—Rubricados.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Bienvenido Martín García, Vocal de este Tribunal provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico. Córdoba diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Juan Molina.—Rubricado.

Núm. 3.545

En la ciudad de Córdoba a seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal provincial constituido por los señores del margen; habiendo visto el presente recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Silverio Medel Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Villaharta, contra el acuerdo de la Alcaldía de aquel pueblo de fecha doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos; siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción.

Resultando: Que la Alcaldía de Villaharta en doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos acordó imponer al Secretario de la Corporación don Silverio Medel Fernández, la suspensión de empleo y sueldo durante los ocho días siguientes a partir del veintitrés de Marzo siguiente, fecha del oficio en que se le comunicaba, en el que se hace constar que tal sanción era por la protesta que la Corporación hizo en la última sesión ordinaria por incumplimiento a su deber y por haber recibido varias quejas del primer Teniente de Alcalde, referentes a faltar a la Oficina y por consecuencia no haberse podido cumplir trabajos de urgente resolución reclamados por el señor Gobernador de la provincia.

Resultando: Que contra expresado acuerdo, don Silverio Medel Fernández interpuso recurso Contencioso alegando en su escrito que la sanción le había sido impuesta por la Alcaldía de Villaharta sin instrucción de expediente previo; manifestando además, que interpuso recurso de reposición y que habían transcurrido con exceso los quince días desde la fecha de la presentación del respectivo escrito sin que se le comunicara la resolución, caso de que la hubiera.

Resultando: Que se tuvo por interpuesto el recurso contencioso, aportándose un ejemplar de número del "Boletín Oficial" de la provincia en que se publicó la admisión, pero no se pudo contraer el expediente administrativo, porque, reclamado con reiteración, contestó el Alcalde de aquel pueblo, don Victoriano Fuentes Fuentes, que no se había tramitado aunque dió orden para ello, pero no había personal competente para incoarlo; manifestando además dicho Alcalde, que la suspensión le fué impuesta al Secretario por las reiteradas faltas de celo en el desempeño del cargo, que habían originado infi-

nidad de quejas reflejadas en una porción de actas.

Resultando: Que puesta de manifiesto al recurrente la contestación del Alcalde, formuló la correspondiente demanda, exponiendo como hechos: que el doce de Febrero, ya expresado, se le impuso por aquella Autoridad suspensión de empleo y sueldo durante ocho días, pero por motivos caprichosos que además no existían; que al serle notificado, pidió reposición del acuerdo, fundada en que no se había tramitado expediente, pero ni se ha resuelto tal recurso, o caso afirmativo no se le ha notificado la resolución; y que el propio Alcalde confiesa no haberse incoado expediente para la sanción. Y después de aducir los artículos cincuenta y uno y cincuenta y dos del Reglamento de Funcionarios Municipales, concurre con la súplica de que, previos los trámites de rigor, se dicte sentencia revocando el acuerdo ya expresado, y ordenando al señor Alcalde que de cuenta a la Corporación de haber sido revocado el acuerdo; con la devolución al interesado de los haberes descontados durante la suspensión, y más la imposición de las costas al Alcalde.

Resultando: Que conferido traslado de la demanda al Fiscal de la Jurisdicción, lo ha evacuado exponiendo como hechos la repetida sanción de suspensión de empleo y sueldo por ocho días impuesta en doce de Febrero del año último al recurrente por el Alcalde de Villaharta; y que contra tal acuerdo se ha interpuesto recurso Contencioso sin haberse acreditado en forma haberse interpuesto previamente el de reposición. Y después de aducir el artículo cuarenta y ocho de la Ley de lo Contencioso administrativo, el artículo doscientos cincuenta y cinco del Estatuto Municipal y el cincuenta y uno del Reglamento de Secretarios y Empleados Municipales, concurre su peticando que se dicte, en su día, sentencia estimando la excepción perentoria de incompetencia de Jurisdicción por no haberse pedido previamente reposición del acuerdo recurrido.

Resultando: Que se tuvo por contestada la demanda, y no habiendo solicitado ninguna de las partes la celebración de vista pública, se señaló día para la votación de esta sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso no se observa infracción de los preceptos legales.

Vistos los artículos cuarenta y seis y cuarenta y ocho de la Ley de lo Contencioso-administrativo; los doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro del Estatuto Municipal; los de general aplicación de sus respectivos Reglamentos y de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don José Ortega Ruiz.

Considerando: Que el recurrente no ha acreditado haber promovido reposición contra el acuerdo que le suspendió de empleo y sueldo, ni se ha justificado en este pleito con los documentos aportados la realización de aquél trámite, cuya existencia, en el presente caso, niega el Fiscal de la Jurisdicción; por lo que, siendo un requisito previo necesario, según el artículo doscientos cincuenta y cinco del Estatuto Municipal, para el recurso contencioso-administrativo, es forzoso establecer que dicho acuerdo ha sido consentido en vía gubernativa y no puede impugnarse en esta con-

tenciosa, que, en consecuencia es incompetente; procediendo, pues, estimar la excepción que, como perentoria, alega la parte demandada, a tenor de artículo cuarenta y ocho de la Ley de esta Jurisdicción.

Considerando: Que la estimación de la excepción impide al Tribunal conocer del fondo del recurso.

Fallamos: Que estimando, como estimamos la excepción alegada por el Sr. Fiscal, debemos declarar y declaramos incompetente este Tribunal para conocer del presente recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Silverio Medel Fernández contra el acuerdo de la Alcaldía de Villaharta, de doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.—B. Martín García.—P. García Conejero.—Rubricados.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Ortega Ruiz, Magistrado de este Tribunal Provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico.

Córdoba seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Juan Molina.—Rubricado.

## Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 3.567

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Junio, que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria supletoria del día 5 Presidencia el señor Alcalde accidental don Manuel Belmonte Muñoz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

En virtud de quejas formuladas en la sesión anterior por varios señores concejales, se acordó apreciar la falta de cumplimiento del señor Toledano Presidente de la Comisión de Gobernación, en los asuntos que le competen.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la resolución dictada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda sobre aprobación de un expediente de habilitación y suplemento de créditos.

A propuesta de la presidencia se acuerda adquirir un motor con destino al camión de riegos municipales.

Se nombra a Salvador Ocaña Reyes músico de 3.ª categoría.

Delegar en el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba para que represente a este municipio en la Asamblea que ha de celebrarse en Barcelona la Unión de Municipios españoles.

Que pase a informe de la Comisión de asuntos jurídicos el expediente instruido a instancia de Francisco



Ruiz Castillo que solicita autorización para instalar un kiosco en el Paseo de Jesús.

Que informe el Secretario de la Corporación sobre lo referente a si este Ayuntamiento está obligado o exceptuado al pago del cupo de firmes especiales, en virtud de orden del Ministerio de Hacienda.

Quedar enterada del oficio de la Dirección General de Telecomunicación, sobre el aplazamiento de convertir la estación telegráfica de esta ciudad en municipal.

Que se felicite al Oficial encargado del Negociado de quintas, por el buen estado de presentación de los documentos relativos al año actual.

Quedar enterada de un oficio de la Inspección municipal Veterinaria relativo a las matanzas.

Aprobar propuesta del Negociado de Arbitrios sobre alteración y modificación del arbitrio sobre inquilinatos con referencia a la casa número uno de la calle Terreros.

Que pase a informe del Inspector municipal de Sanidad del distrito la instancia de Manuel Martínez Núñez, que solicita abrir un establecimiento de bebidas en la casa número 3 de la calle Eduardo Sotomayor.

Que se anuncie el concurso para la provisión de una plaza de profesora en partos vacante en este municipio.

Que se notifique al vecino de esta Francisco Salinas Castro que en su día se señalará por la Comisión de Festejos el sitio que ha de ocupar en el paseo de Jesús durante los días de feria, en virtud de instancia del mismo.

Conceder licencia para obras a don don Adelardo Cañas Vallejo y don Eulogio Galiano Díaz.

Que se anuncie al público para oír reclamaciones la instalación de un motor eléctrico en la casa número 7 de la calle Leones, a instancia de don Antonio Salinas Merino.

Conceder licencia para realizar obras a los vecinos Antonio Arévalo Santisteban, Francisco Gallardo León y Manuel Acuña Flores.

Aprobar presupuesto para el blanqueo del Matadero municipal.

Aprobar otro para el del Cementerio.

Conceder licencia para realizar obras a Juan M. Ruiz Calzado.

Que se exponga al público para oír reclamaciones sobre instalación de un motor eléctrico en un taller de herrería y cerrajería propiedad de José Barco Caravaca.

Aprobar presupuesto de reparación del brocal de un pozo en el camino vecinal número 57 de la ordenación.

Se aprobaron para su pago las siguientes cuentas:

A don Manuel Belmonte Mejías, 20 pesetas por precintos para la leche.

A la Compañía telefónica, 15 pesetas por el alquiler del aparato del Cuartel de la Guardia Civil.

A la Imprenta Belmonte 9 pesetas por artículos para la Intervención.

A José Romero, 1'80 pesetas por reparación en el contador del agua, en el Paseo de Jesús.

A la Compañía telefónica, 13'50 pesetas por el alquiler del aparato del Juzgado municipal.

A varios pobres transeuntes, 12'50 pesetas por socorros concedidos.

Al maestro de obras municipales, 214'50 pesetas por jornales invertidos en obras.

A Sebastián Merino, dos pesetas por escobones con destino a la limpieza pública.

A la Imprenta Belmonte, siete pesetas por impresos para el Censo campesino.

A la Compañía telefónica, 43'60 pesetas por la instalación y alquiler del mes de Mayo del aparato de la Jefatura de policía.

A don Antonio Moreno, 40'50 pesetas por los gastos de un poder otorgado por este Ayuntamiento.

Al maestro de obras municipales, 647'25 pesetas por jornales invertidos en el Cementerio municipal.

A Juan Cantarero, 192'50 pesetas por jornales en la Parada de Semetales.

A Andrés López, 166'25 pesetas por jornales como jardinero temporero.

A la Compañía telefónica, cinco pesetas por el alquiler del aparato supletorio de la Casa Capitular.

A José Romero, cinco pesetas por la reparación del contador de agua de las escuelas nacionales.

A la Imprenta Belmonte, 60 pesetas por material impreso para la oficina de arbitrios.

Al mismo, 10 pesetas por impresos para el Laboreo forzoso.

A José Salas Pérez, 30 pesetas por materiales para obras generales.

Al maestro de obras municipales, 13'75 pesetas por materiales suministrados para obras en el Matadero.

A doña F. Eugenia Díaz, 1.705'83 pesetas por medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal.

A José Salas Pérez, 16 pesetas por la reparación de unas puertas en el Hospital de San Juan de Dios.

A don Cristóbal Girón Romera, 40 pesetas por los gastos de un viaje a Córdoba para asuntos oficiales.

A don Antonio Baena Venzalá, 35 pesetas por artículos suministrados al tanque de riegos.

A José Salas Pérez, 40 pesetas, importe de un bufete para la oficina de la Inspección Veterinaria.

A Sebastián Merino, cinco pesetas por jornales de limpieza en el Matadero.

A don Manuel Arroyo Pérez, 20 pesetas por la inserción de un edicto en el periódico local «Orientación».

A Francisco Gavilán Mariscal, nueve pesetas por una carga de cal con destino al Matadero.

A Gaspar Castillejo y otros, 75 pesetas por socorros concedidos para ayuda de medicamentos.

A don Rodolfo Daro y otro, 18 pesetas por socorros concedidos para continuar sus trabajos de investigación cultural por España.

A la Revista de «Administración Práctica», 18 pesetas por la suscripción correspondiente al ejercicio actual.

A la Casa Periquet y Compañía, 366'65 pesetas, importe del cuarto plazo de adquisición de tres máquinas de escribir.

El concejal señor Ramos denuncia la existencia de un foco de infección en la casa número 11 de la calle Morente.

Sesión ordinaria supletoria del día 12

Preside el señor Alcalde accidental don Manuel Belmonte Muñoz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprueba una moción de la presidencia relativa al establecimiento de una Biblioteca escolar circulante en la calle Melchor Cantarero, donde existe una escuela de niñas.

Conceder autorización a Martín Cantarero Gallardo para establecer un puesto de venta de jeringos en el paseo de Palomino.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento el proyecto para obras de alcantarillado en la calle Doctor Eduardo Tello del Departamento de Morente.

Se aprobó un presupuesto para la construcción de una estantería con destino a la Biblioteca escolar circulante.

Quedar enterada de los cargos formulados al señor Recaudador de arbitrios por el concepto de canalones y alcantarillado en el año actual.

Quedar enterada del acta levantada sobre incautación de las existencias en la Administración de Loterías por haber fallecido el Administrador don Enrique Jurado Muñoz.

Que se adquiera de la Casa Jodra, de Madrid, un dispositivo Dalp para análisis de leche.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Mayo.

Desestimar el escrito de Juan Fuentes García, Jefe del personal de arbitrios interponiendo recurso contra el acuerdo de 29 de Mayo último por el que se le suspendió de empleo y sueldo durante diez días.

Conceder anticipos reintegrables a los funcionarios siguientes: Don Juan Moya Ortiz, brigada de la Guardia municipal; don José Salas Castro, guarda del cementerio municipal; don Rafael García León, guarda rural, y don Juan Pérez Ramírez, Director de la Banda municipal de música.

Que pase a informe de Secretaría el expediente instruido a instancia de Manuel Castro Navarro, que solicita un anticipo reintegrable de los mensualidades de su haber, para que se aclare si mencionado individuo ejerce el cargo de vigilante de arbitrios en propiedad o interinamente.

Que por el Bibliotecario municipal se haga una relación de los libros existentes en el archivo municipal y que pueden pasar a la Biblioteca.

Que se exponga al público para oír reclamaciones la cuenta de caudales relativa al primer trimestre del ejercicio actual.

Elevar a definitiva la adjudicación

hecha a don Manuel Rodríguez Manso, de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública al final de la calle Tinajeros y que en el plazo de diez días haga efectivo en la Caja municipal el importe de referida venta.

Quedar enterada de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el edicto anunciando al público el acto de celebración de subasta de una parcela de terreno situado en el Egido del Altozano de Porcuna.

Se aprobaron para su pago las siguientes cuentas:

A José Salas Pérez, 16'25 pesetas por jornales invertidos en la instalación del tablado de la música.

Al mismo, 2 pesetas por la reparación de una cama de campaña en la parada de sementales.

A Juan A. Canales y otros, 516'05 pesetas por artículos suministrados al Hospital S. Juan de Dios.

A don Luis Zafra, 29'50 pesetas por géneros suministrados al Hospital.

A don Francisco Baena, 10'30 pesetas por artículos para el Ayuntamiento.

Al maestro de obras municipales, 1.992 pesetas por jornales invertidos en el Hospital.

Al mismo, 1.525 pesetas por jornales invertidos en obras generales.

A Antonio Ortega Abril, 80 pesetas por el transporte de artículos para obras generales.

A don Francisco Baena, 39'75 pesetas por artículos suministrados al Hospital.

A la Sociedad de Aguas La Alameda, 5'65 pesetas por el suministro hecho al Hospital.

A don Francisco Baena, 104'25 pesetas por artículos suministrados al Hospital.

A don Manuel de Latorre, 564'30 pesetas por medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal.

A don Francisco Baena, 21'60 pesetas por artículos con destino a la Secretaría.

A don Antonio Robles, 12'50 pesetas importe de efectos timbrados.

A Francisco Mellado, 13'50 pesetas importe de una caja para una carabina con destino a la Guardería rural.

A don Francisco Baena, 6'50 pesetas por artículos con destino a la oficina de arbitrios.

A Antonio Jurado, 78 pesetas importe de una caldera con destino al Matadero.

A don Francisco Baena, 103'58 pesetas por suministro de lámparas con destino al alumbrado público.

Al maestro de obras municipales, 2.160'95 pesetas por jornales invertidos en obras en el Hospital de San Juan de Dios.

A Francisco Salazar, 10 pesetas por jornales de limpieza de la oficina de policía.

A don Francisca Baena, 12'85 pesetas por efectos de escritorio con destino a la oficina de policía.

A Juan Torralbo, tres pesetas por trabajos de limpieza en el Depósito municipal.

A don Angel Gordejuela, seis pe-

setas por jornales de limpieza en la oficina de arbitrios.

A Pedro Lavirgen, 14'70 pesetas por artículos con destino al Hospital.

Al Sargento de la Guardia civil, 30 pesetas por la gratificación para agua de los caballos.

A don Francisco Baena, 326 pesetas por artículos para la Biblioteca municipal.

A don Cristóbal Mellado, 10 pesetas, por un servicio de auto al Departamento de Morente.

A Pedro Lavirgen, 76'65 pesetas por artículos para obras generales.

A don Francisco Baena, 15'75 pesetas por artículos con destino al Juzgado de Instrucción.

A José Salas Pérez, 15 pesetas, por artículos para obras generales.

A don José Serrano, 21 pesetas por una fanega de veza con destino a los palomos del Paseo de Jesús.

A don Francisco Baena, 1'50 pesetas, por artículos suministrados al jardín municipal.

A José García, 12'50 pesetas, por jornales de blanqueo en el Hospital.

A don Francisco Baena, 23'30 pesetas, por artículos para el Hospital.

Al mismo, 2'18 pesetas, por dos lámparas para el alumbrado público.

A Espasa Calpe, 35 pesetas por la suscripción al Diccionario de su nombre.

A don Manuel Lozano, 55 pesetas, por el alquiler del local que ocupa el Juzgado municipal.

A doña F. Eugenia Díaz, 38'35 pesetas, por medicamentos suministrados a enfermos pobres.

A don Francisco Baena y otro, pesetas 31'30 por artículos suministrados al Hospital.

Al maestro de obras municipales, 1.041'50 pesetas, por jornales invertidos en obras en el Hospital.

Al mismo, 523'79 pesetas por el mismo concepto.

Al mismo, 2.304'35 pesetas por igual concepto.

Al mismo, 563'75 pesetas por la construcción de bovedillas en el Cementerio.

Al mismo, 312 pesetas por materiales de construcción para obras.

A José Salas Pérez, 695'75 pesetas importe de una armadura para las obras de construcción de una Escuela en el Departamento de Morente.

Al mismo y otro, 875'40 pesetas importe de puertas con destino al Hospital.

Al mismo, 16 pesetas por la reparación de unas puertas en el Hospital.

Designar a don Ramón Román Otón y don Francisco Lara Morán; para que con los demás vocales que hayan de nombrarse constituyan la Comisión Mixta local para entender en cuantas medidas se estimen necesarias en relación con la sustitución de la enseñanza religiosa conforme al Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 7 del mes actual.

Que informe la Comisión de Hacienda sobre la cuantía del sueldo que ha de percibir el encargado del carro para el transporte de carnes del Matadero.

Sesión ordinaria supletoria del día 19

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

No mostrarse parte en el sumario número 97 del corriente año sobre escándalo público en virtud de ofrecimiento de acciones hecho por el Juzgado de Instrucción.

Que informe la Comisión de asuntos Jurídicos sobre el requerimiento hecho por el Agente del Retiro Obrero sobre el pago de la cuota correspondiente al Ayuntamiento en el año 1932.

Que quede sobre la mesa para estudio la concesión de un préstamo de siete mil pesetas concedida por el servicio nacional del Crédito Agrícola a don Francisco Baena Venzaía.

Designar al concejal don Salvador Toledano Bianco, Juez Instructor de un expediente contra el vigilante de arbitrios Fernando González Guillén.

Que quede sobre la mesa para estudio la relación presentada por el archivero municipal de los libros que pueden pasar a la Biblioteca.

Conceder autorización para establecer un puesto de venta de helados en la Plaza de la República al vecino Antonio Ibáñez Venzaía.

Aprobar proyecto para obras de alcantarillado en la calle Dr. Eduardo Tello del Departamento de Morente.

Conceder licencia para realizar obras en edificios de su propiedad a los vecinos Francisco León Mestanza, Adelardo Cañas Vallejo y Rosa Navarro Lora.

Ratificar el nombramiento hecho a favor de Rafael Luque Muñoz, como encargado del carro para el transporte de carnes con carácter interino con fecha 7 del actual,

Se aprobarán las siguientes cuentas:

A don Cristóbal Mellado, 15 pesetas, importe de un viaje a Villa del Río con el señor Alcalde.

A Juan Moreno Lara, 1'50 pesetas por el transporte de artículos con destino a la Guardia municipal.

A don Valeriano Domenech Quintana y otros, 197 pesetas importe de un motor usado y otras piezas con destino al tanque de riegos.

A don Teodoro Ibáñez Simón, pesetas 423'45 por suministro de géneros para los uniformes de la Guardia municipal.

A don Narciso Jurado Muñoz y otros, 437'40 pesetas por la confección de uniformes para la Guardia municipal.

A don Pedro Medina Cabello 150 pesetas por unas guarniciones con destino al carro para el transporte de carnes.

A don Francisco López Aguado, 49'55 pesetas importe de preparados para la extinción de perros.

A la Casa Lámina Pictórica de Madrid, 10 pesetas importe de un mapa nacional con destino al Ayuntamiento.

A José Salas Pérez, 8'50 pesetas

importe de unas cantareras para la dependencia de la Jefatura municipal.

A Narciso Jurado Muñoz, 54 pesetas por la confección de uniformes para portero y ordenanza municipal.

Al maestro de obras municipales, 578'25 pesetas por jornales invertidos en obras de alcantarillado en las calles Pozonuevo y Herraduras.

Al mismo, 247'75 pesetas por jornales y materiales invertidos en el Cementerio municipal.

A Francisco Gavilán Mariscal, y otros, 293'50 pesetas importe de cal y jornales de blanqueo en el Cementerio.

A don Luis B. de Quirós, 747'05 pesetas por suministros de medicamentos a la Beneficencia municipal.

A doña F. Eugenia Díaz y otros, 204'20 pesetas por medicamentos suministrados a enfermos pobres.

A don Cristóbal Mellado, 26 pesetas por servicios de auto con el Perito Aparejador municipal.

A don José Salas Pérez, 9'50 pesetas importe de un marco con tela metálica para la carnicería.

Al jefe de la Parada de caballos sementales, 93'50 pesetas importe de jornales devengados durante la semana anterior.

A la Casa Medina Azahara de Córdoba, 28 pesetas por materiales con destino a las obras del Hospital.

A don Pedro Fernández Cabello, 67'55 pesetas por suministro de lámparas para el alumbrado público.

Al mismo, 64'65 pesetas por pinturas para el mobiliario de las Oficinas municipales.

Al misma, 90'85 pesetas por pinturas y decorado de la Sala Alcaldía.

Por varios señores concejales se formularon ruegos y preguntas.

Sesión ordinaria supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

A propuesta de la presidencia se acuerda solicitar de los Poderes públicos que se derogue la Ley de términos municipales.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Que se proceda a desinfectar una habitación en la casa número 11 de la calle Morente, donde existen animales que conviven con las personas y que por el Perito Aparejador se informe sobre el estado de solidez de dicho edificio, en virtud de ruego formulado en sesión del 5 del actual por el concejal señor Ramos.

Conceder autorización para abrir un establecimiento de bebidas al vecino de esta ciudad Manuel Martínez Núñez.

Que por el Perito Aparejador se amplíe el informe que tiene presentado sobre la reivindicación de la propiedad municipal de un pozo en el camino de Santa Lucía.

Que se lleve a efecto el deslinde y amojonamiento de los pozos existentes en el Monte Real de la propiedad municipal y que se había apoderado de ellos un particular.

Que se solicite del Registro de la Propiedad certificación de la extensión superficial de un pedazo de terreno a espaldas de una casa del vecino del Departamento de Morente don Diego Benítez León, para averiguar si es de la propiedad municipal.

Aprobar proyecto para obras de consolidación y reparación de la casa número 22 de la calle Joaquín Rivera, del Departamento de Morente.

Que se entreguen mediante inventario los libros existentes en el Archivo municipal a la Biblioteca.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

A Miguel Toledano, 20 pesetas por la reparación de la báscula de la oficina de arbitrios.

Al maestro de obras municipales, 994'50 pesetas por jornales invertidos en obras de alcantarillado.

Al mismo, 70'05 por jornales invertidos en la limpieza de sifones de alcantarillas.

Al mismo, 457'25 pesetas por jornales invertidos en la construcción de bovedillas en el Cementerio.

A Miguel Toledano, 2'40 pesetas por artículos para la baranda de la oficina de Depositaria.

Al mismo, 20'85 pesetas por la reparación de herramientas para obras generales.

Al mismo, 34'75 pesetas por jornales invertidos en el Hospital de San Juan de Dios.

A la Casa Baena, 3'50 pesetas por artículos con destino a la Casa Capitular.

A Lucas Romero, 42 pesetas, importe de la reparación del reloj de la ciudad.

A la Sociedad de Aguas La Alameda, 25'50 pesetas por el suministro hecho al Matadero.

A Cristóbal Mellado, 10 pesetas, importe de un viaje con el señor Alcalde al Departamento de Morente.

Al maestro de obras municipales, 79 pesetas por jornales invertidos en la extinción de un incendio.

A don Cristóbal Girón Romera, 123 pesetas por los gastos de locomoción de un viaje a Madrid para asuntos oficiales.

Al maestro de obras municipales, 51 pesetas por jornales invertidos en la extinción de un incendio.

A la Sociedad de Aguas La Alameda, 5'40 pesetas por el suministro hecho a las Escuelas de niñas.

A la misma, 241 pesetas por suministro para riegos públicos.

A don Francisco López Aguado, 298'04 pesetas por suministro de medicamentos al Hospital de San Juan de Dios.

A don Luis B. de Quirós, 179'25 pesetas por suministro de medicamentos a enfermos pobres.

Al maestro de obras municipales, 128'50 pesetas por jornales invertidos en el blanqueo del Cementerio.

A Ildefonso Cespadosa, 3'10 pesetas por artículos con destino al Depósito municipal.

A la Sociedad de Aguas La Ala-

meda, 18 pesetas por el suministro hecho a la Casa Capitular.

A don Francisco López Aguado, 893.71 pesetas por medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal.

Aprobar la cuenta de bagajes rendida por el Sargento que fué de este puesto de la Guardia civil don Gonzalo Polo Montero y que se remita a la Excm. Diputación provincial para su abono si procede.

#### Sección de ruegos y preguntas

Se toma en consideración la proposición del señor Belmonte sobre la provisión de linternas a los empleados de arbitrios nocturnos.

Se toma en consideración el ruego del señor Sabariego sobre que se normalice el servicio de suministro de fluido eléctrico a la Compañía Menegor y que por el señor Alcalde se hagan sin demora las gestiones necesarias acerca del señor Director Gerente de la Compañía en Madrid.

\*\*\*

Don Juan Ferrer Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Junio, fué aprobado por la propia Corporación en sesión ordinaria supletoria del día siete de los corrientes.

Y para que conste, pongo el presente visado por el señor Alcalde en Bujalance a 11 de Agosto de 1933.—Juan Ferrer.—V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal Girón.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.664

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir para el próximo año de 1933, queda este expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 17 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Alfonso Arroyo.

ADAMUZ

Núm. 3.665

Don Pedro Amil Cuadrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto municipal ordinario, exponiéndose al público durante el plazo de 15 días, contados

desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que contra dicho acuerdo puedan formarse.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz a 17 de Agosto de 1933.—Pedro Amil.

#### TORRECAMPO

Núm. 3.667

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 del corriente mes aprobó un suplemento de crédito mediante el superávit del ejercicio anterior, de mil ciento veinticinco pesetas, para recrecer varios capítulos y artículos del presupuesto actual quedando el expediente respectivo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días desde el siguiente a la inserción del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Torrecampo a 16 de Agosto de 1933.—Patrocinio Romero.

—:—

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, durante dicha exposición.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados.

Torrecampo 16 de Agosto de 1933.—Patrocinio Romero.

## JUZGADOS

#### LA RAMBLA

Núm. 3.650

Don José Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Ramón Lucena Aguilar, vecino de esta ciudad, sustraídas el día 12 del actual de la finca El Plomo, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenidos, del

autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

#### Reseña

Un mulo capón de doce años, de 1'48 metros de alzada, castaño oscuro.

Otro mulo de tres años, de 1'47 metros de alzada, pardo claro, rayado.

Otro de treinta meses, de 1'46 metros de alzada, pardo y rayado, todos herrados con el de la Compañía El Fénix Agrícola V 11 en la nalga izquierda y el segundo y último con el hierro particular R. L. en nalga derecha.

—:—

Núm. 3.651

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Juan Jiménez Luna, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 11 del actual de la finca de Los Cortijuelos, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

#### Reseña

Un mulo castaño oscuro, capón, de cinco años, de 1'46 metros de alzada, con blancos en los costillares y cinchera, con hierro J. E. en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola V-11 en la nalga izquierda.

#### LUCENA

Núm. 3.653

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, para que por medio de sus Agentes se practiquen las más activas diligencias en la busca ocupacion y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos, los que de ser habidos serán puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad de las caballerías que después se dirán, hurtadas al vecino de esta ciudad Francisco Cañete López, la noche del 12 al 13 del actual, del

sitio conocido por Fuente del Rey, de este término, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 75 del año actual instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 15 de Agosto de 1933.—Joaquín de Lora.—El Secretario, M. Alvarez.

#### Reseña

Una burra rucia, clara, de unos 9 años, de buena alzada, con un lunar negro en la culata, algo izquierda, sin hierros ni señales particulares.

Una rastra, rucho de 18 meses, rucho oscuro, con pelos largos en las orejas.

#### BUJALANCE

Núm. 3.668

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, pertenecientes a Francisco García Cabello, que le fueron hurtadas en el sitio Siete Revueltas de este término la noche del once al doce del corriente mes, y en caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 152 del corriente año.

Dado en Bujalance a 15 de Agosto de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

#### Reseñas de las caballerías

Un mulo capón de siete años, 1'57 de alzada, castaño oscuro, raza española, hierro del Fénix en la nalga izquierda, otro mulo capón de seis años, 1'54 de alzada, capa roja, raza española, con el hierro de la Compañía Barcelona en la tabla derecha del cuello.

#### POSADAS

Núm. 3.681

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río, Francisco Martínez Flores, la madrugada del 7 del actual, de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 183 de 1933.

Dado en Posadas a 19 de Agosto de 1933.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Una bicicleta seminueva en buen uso marca Campeón de las llamadas de carrera, color plomo, manillares bajos, matrícula 26.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.670

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Joaquín Navarro Alberca, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Hormigosa, término de la misma, la noche del 15 al 16 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 234 de 1933 por el hecho indicado.

## Señas

Mulo capón, de 15 años, alzada 1'48, castaño claro, hierro herradura en el anca izquierda P. H. en el muslo izquierdo y el del Fénix Agrícola V-6 en la paletilla izquierda, burdegano, rayado, cruzado y cebrado de las cuatro extremidades.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Agosto de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

—:—

Núm. 3.671

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Antonio Pérez García, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Hormigosa, término de la misma, la noche del 15 al 16 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 235 de 1933 por el hecho indicado.

## Señas

Mula de 3 años, alzada 1'48, castaña clara, rayada, cruzada y bociclara, con el hierro del Fénix Agrícola V-6 en el muslo derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Agosto de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, P. S., Juan Sánchez.

—:—

Núm. 3.694

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en proveido de este día en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre de doña María Jesús Romero, contra don José Moyano Fuentes, se sacan a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los siguientes bienes:

Primera. Suerte con olivos al sitio Cañada del Membrillo, término de Alcalá la Real, de seis fanegas de cabida, lindante al Este con la Vereda Real, Sur Manuel Mármol, Oeste y Norte herederos de Genaro Moyano, encontrándose afectada por una

hipoteca constituida en favor de José G. García. Fué pericialmente tasada en cinco mil cien pesetas.

Segunda. Trozo de tierra sitio cortijo Chinales o Cañada del Membrillo, término de Alcalá la Real, de cinco fanegas de cabida, lindando Este y Sur Arroyo y la Pedriza y Norte y Oeste con el Arroyo y la misma Pedriza, encontrándose también afectada a la hipoteca relacionada anteriormente, y fué tasada en tres mil ciento cincuenta pesetas.

La subasta, que será pública, se celebrará con todos los requisitos de derecho en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintuno del próximo mes de Septiembre y hora de las doce, para la que regirán las mismas condiciones que las anteriormente celebradas sin efecto, anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Jaén de treinta y veinticinco de Mayo último, y seis y once del pasado mes de Julio, con la sola variación de que ésta, por ser tercera subasta, es sin sujeción a tipo, esto es, que se admitirán las posturas que se hagan, sin perjuicio de lo que determina el artículo mil quinientos seis de la Ley adjetiva Civil.

Dado en Baena a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario judicial, P. H., J. Rabadán.

## CORDOBA

Núm. 3.657

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de Instrucción interino del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 10 del actual fueron sustraídas a doña Concepción Terroba, viuda de Valenzuela, vecina de esta ciudad, del sitio del cortijo Pekin, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Agosto de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

## Reseña

Mula cerrada pelo castaño, alzada mas de marca sin hierro.

Un mulo capón 6 años, 1'53 de alzada, castaño oscuro, raza española, marca F. D. cadera derecha 2 tabla cuello izquierdo, señas particulares bozorrubio bebe en negro bragado castaño.

—:—

Núm. 3.662

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Es-

tado exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 8 de Junio último fueron sustraídas a don Antonio Lucena García, vecino de Espejo, del sitio Cortijo Teba, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Agosto de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

## Reseña

Caballo capón llamado Cañero, de seis años, 1'49 de alzada, capa castaña oscura, lunar blanco, lomo y cabos negros, marca F. R. en nalga izquierda, y el hierro de la Compañía letra R-16 en espaldilla del mismo lado.

Mula carbonera de 30 meses, 1'43 de alzada, capa castaña oscura, bragiclara, bello derecho, lunar claro en mano derecha parte anterior, con el hierro R-16 espaldilla izquierda.

Mula de 13 años, 1'54 de alzada, castaña apardada, con lunares blancos en costillares, rayada con varios hierros.

—:—

Núm. 3.663

## CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en diligencias que se instruyen a instancia de Juan Roa Jurado, mayor de edad, casado, de oficio jornalero vecino de esta capital con domicilio en calle Jesús sin número en Campo de la Verdad, contra su esposa por haber abandonado ésta el domicilio conyugal, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al Juan Roa a fin de que dentro del término de cinco días a contar desde la inserción de la presente en dicho periódico comparezca ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número, para la práctica de cierta diligencia acordada en dichas diligencias: bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H. Rafael Fuenfeca.

—:—

Núm. 3.673

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en los autos que se siguen en este Juzgado y por mi Secretaría sobre separación de personas y bienes, a instancia de doña Francisca Saldaña Pérez, contra su esposo don Rafael Alba Cabello se emplaza a este, por medio de la presente, en atención a su ignorado paradero, para que en el término de 20 días, se persone en citados autos y conteste la demanda: apercibi-

do en caso contrario de pararle el perjuicio procedente. Y para que le sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Córdoba a 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, Antonio Martín.

—:—

Núm. 3.676

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de Instrucción interino del distrito de Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama por término de cinco días al pariente más cercano de Manuel Márquez Casado, de 75 años, viudo, natural de Montilla, que falleció en la casa número 1 de la calle Caldereros de esta ciudad la noche de los corrientes para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 15 de Agosto de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario judicial, Antonio Díaz.

## Administración de Justicia

## CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.623

PORTERO CAÑERO, José (a) Chato Montillano, cuyas circunstancias se ignoran, procesado por tenencia ilícita de arma, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Agosto de 1933.—El Juez de Instrucción de la Derecha, Germán Ruiz Maya.

Núm. 3.643

ALONSO DE SANTOS, Cesar; de 40 años, hijo de Severiano y Josefa, viudo, de oficio sastre; natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 382 de 1932 por hurto; comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en calle de Góngora sin número, con el fin de hacerle saber la pena solicitada para él por el Ministerio Fiscal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 17 de Agosto de 1933.—El Juez de Instrucción interino, Alfredo Usano.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio). Córdoba